CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C., octubre del 2026

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA
Nombre: Margadila Sánchez
Fecha: 21-10-26 Hora: 3:20 p.m.
Radicado: 454

Doctora
ELIZABETH JAY-PANG DIAZ
Presidente Comisión Segunda Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad.

Asunto: Informe de Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ley N° 065 del 2026 Cámara *"Por medio del cual se institucionalizan las Ferias de Servicios para Colombianos en el Exterior y se dictan otras disposiciones"*

Estimada Representante,

En cumplimiento del encargo que nos hizo la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, mediante oficio CSCP - 3.2.02.300/2026 (IS) del 14 de octubre de 2026, procedemos a rendir ponencia positiva para Segundo debate al ***Proyecto de Ley N° 065 del 2026 Cámara "Por medio del cual se institucionalizan las Ferias de Servicios para Colombianos en el Exterior y se dictan otras disposiciones"***, de conformidad con los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992.

De los Honorables Representantes,

MARITZA ALVAREZ BARRERA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Partido Político MIRA
Coordinador Ponente

PEDRO ALEJANDRO MURCIA LAMPREA
Representante a la Cámara por los Colombianos en el Exterior
Partido Centro Democrático
Ponente

TATIANA JUDITH GAONA PINZÓN
Representante a la Cámara por Norte de Santander
CITREP
Ponente

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE LEY NÚMERO N° 065 DE 2026 CÁMARA

"Por medio del cual se institucionalizan las Ferias de Servicios para Colombianos en el Exterior y se dictan otras disposiciones"

I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

Este proyecto de ley es de autoría de los congresistas de la Bancada del Partido MIRA H.S. CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN, ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA, MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE y la H.R. MARITZA ÁLVAREZ, radicado en la Secretaría General de la Honorable Cámara de Representantes el día 22 de julio de 2026 y publicado en la Gaceta 905 del 31 de julio del 2026.

La iniciativa fue remitida a la Comisión Segunda por tratarse de un asunto de su competencia, donde fuimos designados como coordinadora ponente H.R. DANIA MARITZA ÁLVAREZ BARRERA y ponentes los Honorables Representantes PEDRO ALEJANDRO MURCIA LAMPREA y TATIANA JUDITH GAONA PINZÓN para primer debate.

En sesión del día 14 de octubre de 2026, fue aprobado en primer debate el ***Proyecto de Ley No. 065 de 2026 Cámara*** *"Por medio del cual se institucionalizan las Ferias de Servicios para Colombianos en el Exterior y se dictan otras disposiciones"* el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 30 de septiembre de 2026.

En medio de la sesión fueron radicadas proposiciones, de las cuales unas quedaron como constancias y otras aprobadas en el siguiente sentido.

Artículo	Representantes	Estado Final	Justificación
Art 3, Adiciónese un parágrafo nuevo	Jonathan Pineda	Aprobada	La disposición precisa que la gratuidad cubre el acceso a las ferias y la orientación institucional, pero no los trámites sujetos a tarifas legales, para que no se interprete como una exención del régimen tarifario consular ni de las demás entidades. Además, exige informar previamente sobre costos y exenciones, lo que da transparencia y seguridad jurídica a los connacionales.
Art 4, 5 y 8	Jonathan Pineda	Aprobada	Se elimina la palabra Nuevo en el título del artículo.
Art 5, Adiciónese un	Jonathan Pineda	Constancia	La modificación permite que ciudadanos y organizaciones presenten sus

Artículo	Representantes	Estado Final	Justificación
parágrafo nuevo			recomendaciones directamente, sin depender de la Mesa Nacional de Sociedad Civil para las Migraciones como único canal previsto en el parágrafo del artículo 5°. Así se amplían las fuentes para identificar necesidades y se fortalece la representatividad del diagnóstico, en especial frente a connacionales no organizados o sin vínculo con la Mesa Nacional de Sociedad Civil para las Migraciones .
Art 7, Adiciónese un parágrafo nuevo	Jonathan Pineda	Aprobada	Desarrolla el componente de atención del proyecto con obligaciones concretas: recibir o canalizar solicitudes, identificar la entidad competente e informar sobre los mecanismos de seguimiento, lo que da continuidad entre la orientación en la feria y la gestión posterior, respetando las competencias de cada entidad y usando los sistemas de atención existentes. Además, exige que el tratamiento de los datos de los asistentes se ajuste al régimen de protección de datos personales.
Art 6, Adiciónese un parágrafo nuevo	Luis Miguel López	Aprobada	El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de Colombia Nos Une, podrá establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las ferias para identificar sus resultados, oportunidades de mejora y necesidades de continuidad. Para ello, podrán usarse indicadores como participantes, consultas atendidas, trámites orientados, entidades participantes, cobertura y necesidades identificadas, con seguimiento a las solicitudes que requieran actuaciones posteriores de las entidades competentes.
Art 6, Adiciónese un parágrafo nuevo	Tatiana Gaona	Aprobada	Busca priorizar los países fronterizos, donde se ubica la mayor parte de las víctimas en el exterior, y a la población refugiada o solicitante de protección

Artículo	Representantes	Estado Final	Justificación
			internacional, usando la información que ya tienen la Unidad para las Víctimas y Migración Colombia. Es coherente con la Ley 1448 de 2011, el Acuerdo Final, la Ley 2136 de 2021 y el PND, y no genera impacto fiscal.
Art 7, Adiciónese un parágrafo nuevo	Tatiana Gaona	Aprobada	Responde a las barreras de información y acceso que las propias víctimas en el exterior han señalado, se articula con el retorno como medida de reparación y no genera gasto adicional, pues la participación de la Unidad para las Víctimas puede ser virtual y hace parte de sus funciones. Es coherente con el punto 5.1.3.5 del Acuerdo Final y con el propósito de las Circunscripciones de Paz.
Art 11, elimina el parágrafo.	Heiner Gaitán	Constancia	Limita la actuación de la Cancillería frente a los emprendimientos en el exterior a informar, orientar y articular con las autoridades del país de acogida, sin sustituir sus competencias ni garantizar trámites de legalización, en coherencia con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Así se mantiene el fomento al emprendimiento sin generar falsas expectativas ni conflictos con la soberanía del Estado receptor.
Art Nuevo	Heiner Gaitán	Aprobada	La Cancillería publicará cada año un informe consolidado sobre las ferias de la vigencia anterior, con su número, ubicación, modalidad, participantes, entidades, servicios ofrecidos, necesidades identificadas, jornadas itinerantes, remisiones y acciones de mejora. La información se presentará de forma agregada y conforme a las normas de protección de datos personales.
Art 5, sustitutiva,	Maritza Álvarez Barrera, Heiner	Aprobada	Los mecanismos de caracterización y consulta deberán cumplir las normas de

Artículo	Representantes	Estado Final	Justificación
Adiciónese dos parágrafos nuevos	Gaitán, Pedro Alejandro Murcia y Jonathan Pineda.		protección de datos (Ley 1581 de 2012), con resultados agregados o anonimizados, participación voluntaria y sin condicionar los servicios consulares a la entrega de datos innecesarios. Además, los connacionales y sus organizaciones podrán presentar recomendaciones directamente por canales presenciales o digitales, sin depender de la Mesa Nacional de Sociedad Civil para las Migraciones.

II. OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa legislativa tiene como objeto institucionalizar las *"Ferias de Servicios para Colombianos en el Exterior"* a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores; con el fin de dar continuidad, ampliar y mejorar la oferta pública para la resolución de trámites, acceso a convocatorias, servicios; y demás oportunidades en beneficio de la comunidad de connacionales.

III. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

- ***De las ferias de servicios realizadas.***

De acuerdo con la Cancillería[1], las Ferias de Servicios para Colombianos en el exterior son espacios en los cuales se reúne la oferta institucional del Gobierno Nacional en temas como protección, vivienda, construcción, prevención exequial, educación, salud, pensión, retorno y financiación, entre otros, de Colombia y de la ciudad donde se encuentran. Los servicios van encaminados a elevar la calidad de vida de las comunidades colombianas en el exterior.
Asimismo, estos espacios reúnen la oferta y beneficios de entidades, instituciones y organizaciones locales; tanto públicas como privadas.

Las Ferias de Servicios para Colombianos en el Exterior, se han convertido en una ventana para que los connacionales se acerquen a la institucionalidad por medio de las misiones consulares; y conozcan de primera mano las oportunidades y trámites que pueden realizar desde el exterior.

[1] Colombia nos une (2023). Ferias de servicios. Recuperado de: Colombia nos une - Ferias de Servicios

Tabla 1. Ferias de Servicios Realizadas

Año Feria	N° Ferias	N° Participantes
2012	5	7.900
2013	5	8.300
2014	2	5.600
2015	4	13.000
2016	5	26.700
2017	9	35.230
2018	6	37.830
2019	6	18.700
2020	1	2.058
2021	2	6.027
2022	3	13.686
2023	8	26.830
2024	7	58.007
Suma total	**63**	**259.868**

Fuente: Elaboración propia basada en informes de gestión Cancillería años 2012-2024.

- ***Cifras de Ferias de Servicios de Colombianos en el Exterior.***

Se han adelantado desde el año 2012 un aproximado de 63 ferias de servicios en ciudades como: Antofagasta, Miami, Quito, Nueva York, Madrid, Santiago de Chile, Panamá, Buenos Aires, Barcelona, Montreal, Toronto, Londres, Ciudad de México, Orlando, Boston, Paris, Atlanta y san Francisco. donde se han beneficiado aproximadamente a 201.861 colombianos, espacios donde los connacionales encuentran servicios y asesoría en temas como pensión, protección, vivienda, prevención exequial, educación, salud, retorno y financiación, Ley de víctimas, amnistía de Servicio Militar.

- ***Impacto Territorial y Enfoque CITREP / Víctimas del Conflicto Armado.***

A partir de la entrada en vigencia del Acto Legislativo 002 de 2021, que le otorga participación en el Congreso de la República a las víctimas del conflicto armado a través de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), y en el ejercicio de sus funciones legislativa, se ha evidenciado la imperiosa necesidad garantizar que el marco institucional de las Ferias de Servicios para Colombianos en el Exterior

adopte un diferencial y reforzado enfoque de derechos para la población víctima del conflicto armado y retornada.

Un porcentaje representativo de nuestros connacionales en el exterior se encuentran en condición de desplazamiento forzado o víctimas del conflicto. En consecuencia, la consolidación de estas Ferias como política de Estado debe servir de puente efectivo con la Unidad para las Víctimas y las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), facilitando de manera presencial y virtual:

1. La orientación y seguimiento a trámites del Registro Único de Víctimas (RUV) desde el exterior.
2. El acceso e información sobre la ruta de reparación integral, indemnizaciones y retornos acompañados y dignos.
3. La articulación con los territorios PDET y zonas CITREP de origen de la población retornada para fomentar proyectos productivos e inclusión socioeconómica.

En virtud de lo anterior, se ve necesario que estas Ferias se consoliden como política de Estado, y no como voluntad de cada Gobierno de turno; por lo cual se propone elevar su naturaleza a rango de Ley, en la que a su vez se fortalezcan los alcances y rango de acción en colaboración con las demás entidades del orden nacional; así como con las entidades y organizaciones del país de acogida para facilitar la gestión de las mismas y ofrecer cada vez más y mejores servicios a nuestros connacionales.

IV. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto cuenta con doce (12) artículos, incluida la vigencia y derogatorias.

- **Artículo 1.** Señala el objeto del proyecto, la institucionalización de las Ferias de Servicios para los colombianos residentes en el exterior. como mecanismo permanente de información, orientación y atención.
- **Artículo 2.** Trata sobre el ámbito de aplicación de la ley, la cual se circunscribe a los países donde Colombia tiene misiones diplomáticas, consulados, embajadas, etc.
- **Artículo 3.** Define las Ferias de Servicios, las instancias de coordinación para su realización y la articulación institucional con el Ministerio de Educación y con los Centros de Referenciación y Oportunidad para el Retorno (CRORE).
- **Artículo 4.** Regula la participación de los colombianos en el exterior en la planeación y desarrollo de las Ferias, a través de la Mesa Nacional de Sociedad Civil para las Migraciones.
- **Artículo 5.** Instituye los mecanismos de planeación de la oferta institucional, con base en la identificación previa de las necesidades, intereses y demandas de la comunidad colombiana en cada circunscripción consular.
- **Artículo 6.** Fija la periodicidad mínima anual de las Ferias y su cobertura territorial, promoviendo jornadas itinerantes en zonas de mayor concentración o vulnerabilidad de población colombiana.
- **Artículo 7.** Regula el acceso a los servicios, beneficios y oportunidades ofrecidos en las Ferias, con

énfasis en educación, seguridad social, vivienda, empleo, emprendimiento, inversión, retorno e inclusión financiera.

- **Artículo 8.** Contempla la orientación a los connacionales sobre mecanismos de inclusión financiera, ahorro e inversión productiva de las remesas.
- **Artículo 9.** Otorga la potestad reglamentaria para este tema en cabeza del Ministerio de Relaciones Exteriores en un período de seis (06) meses.
- **Artículo 10.** Autoriza al Gobierno Nacional a destinar las partidas presupuestales necesarias para el desarrollo del programa, incluyendo mecanismos alternativos de financiación.
- **Artículo 11.** Establece el componente de emprendimiento, empleabilidad e internacionalización dentro de las Ferias de Servicios, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- **Artículo 12.** Presentación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de informes sobre la implementación de las Ferias de Servicios.
- **Artículo 13.** Derogatorias y vigencia.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Marco constitucional

- El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, que se les debe garantizar a todos los habitantes como un derecho irrenunciable y que el Estado debe ampliar progresivamente su cobertura.

- El artículo 53, establece entre los principios mínimos fundamentales del trabajo, la garantía a la seguridad social, la igualdad de oportunidades para los trabajadores y la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales.

Marco Legal y Reglamentario

1. **Ley 1465 DE 2011**, por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior.

2. **Ley 1565 de 2012**, Por medio de la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero.

3. **Ley 2136 de 2021** "Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones".

4. **Ley 2294 de 2023** "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida".

   ARTÍCULO 3. EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones:
   (...)

   PARÁGRAFO SEGUNDO. Se propenderá por la inclusión de los colombianos residentes en el exterior y los retornados en los programas, planes y políticas establecidos en este Plan de manera transversal, a los que pueda aplicarse; así como para la implementación de la ley retorno y la Política Integral Migratoria.

5. **El Decreto 869 de 2016,** "Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones." en su artículo 21 Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, numeral 12 "servir de orientador de los asuntos que por competencia correspondan atender directamente a los coordinadores de asistencia a connacionales en el exterior [...]"

6. **Resolución 0967 de 2024,** "Por la cual se integran y actualizan los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su artículo 73 Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une dispone entre otros: "Diseñar conjuntamente con las entidades públicas y/o privadas pertinentes, la adecuación y socialización de ofertas de servicios a colombianos en el exterior, a sus familias en Colombia y a la población retornada."

VI. RELACIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, atentamente nos disponemos a señalar que no se evidencian criterios guías en los que se podría configurar conflictos de intereses, sin embargo, pueden existir causales en las que se pueda encontrar cada congresista, las cuales deberán ser determinadas para cada caso en particular por su titular, siendo estos criterios meramente informativos y que deben ser analizados teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019.

Entre las situaciones que señala el artículo 1° antes mencionado, se encuentran:

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado;

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión; y el

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.".

Por lo anterior, las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés serían aquellos que tengan un beneficio particular, actual y directo en materias relacionadas con las disposiciones de las ferias de servicios. Sin embargo, la Ley 2003 de 2019, establece que para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés "Cuando el Congresista participe, discuta, vote un Proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del Congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores", situación que a todas luces acontece con el presente Proyecto de ley.

Es preciso mencionar, que ninguno de los tres ponentes de la iniciativa tiene conflicto de interés frente a la misma.

VII. IMPACTO FISCAL

El artículo 7° de la Ley 819 del 2003 señala que "(...) En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (...)".

Adicionalmente, la norma referida en relación a la Ley 819 de 2003, ha sido objeto de varios fallos de la Corte Constitucional, como la sentencia C- 307 de 2004 32 (reiterada por la Sentencia C-502 de 2007), que señalan que el mencionado artículo 7 debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan.

Frente a esta disposición, cabe señalar que el Proyecto de Ley se encuentra enmarcado en los objetivos de política establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y sus metas plurianuales de inversión, incluyendo presupuesto para las entidades encargadas de promover servicios y oferta pública institucional.

Con el propósito de dar claridad sobre la discusión del presente proyecto de ley y en razón del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el proyecto de ley no genera impacto fiscal toda vez que no ordena gasto adicional ni tampoco otorga beneficios tributarios de ningún tipo.

Las Ferias de Servicios para Colombianos en el Exterior, se han proyectado a partir del presupuesto asignado al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en función de la misionalidad de atención y servicio al ciudadano; desde la que se han realizado de continuo desde el año 2012 que se tiene registro. Por lo anterior, el proyecto autoriza dichas apropiaciones presupuestales que ya están contempladas año tras año dentro del Presupuesto de la Entidad, en respeto del Marco Fiscal de Mediano Plazo, sin erogaciones y/o destinaciones distintas a las que ya existen en la materia.

No obstante, lo anterior, el articulado propone que se puedan gestionar recursos alternativos a los del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores; toda vez que las Ferias se realizan en colaboración con entidades del orden nacional, así como pueden contar con el apoyo cooperativo de organizaciones, asociaciones o entidades del país de acogida. Valga anotar que, para el acompañamiento a dichas Ferias, cada entidad dispone de recursos en el marco de su misionalidad para brindar su espacio dentro de las mismas en cada uno de los eventos; por lo cual tampoco se establecen mayores cargas

fiscales que las que ya se asumen dentro del Presupuesto de cada entidad para cumplir con su deber estatal para con nuestros connacionales.

VIII. PROPOSICIÓN

Considerando los argumentos expuestos y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5 de 1992 se presenta ponencia ***positiva*** y, en consecuencia, solicitamos a la Plenaria de la Cámara de Representantes ***dar segundo debate*** al Proyecto de Ley N° 065 del 2026 Cámara *"Por medio del cual se institucionalizan las Ferias de Servicios para Colombianos en el Exterior y se dictan otras disposiciones"*, conforme al texto propuesto para el segundo debate.

De los Honorables Representantes,

MARITZA ÁLVAREZ BARRERA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Partido Político MIRA
Coordinador Ponente

PEDRO ALEJANDRO MURCIA LAMPREA
Representante a la Cámara por los Colombianos en el Exterior
Partido Centro Democrático
Ponente

TATIANA JUDITH GAONA PINZÓN
Representante a la Cámara por Norte de Santander
CITREP
Ponente

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL

PROYECTO DE LEY NÚMERO N° 065 DE 2026 CÁMARA

"Por medio del cual se institucionalizan las Ferias de Servicios para Colombianos en el Exterior y se dictan otras disposiciones"

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto institucionalizar las *"Ferias de Servicios para Colombianos en el Exterior"*, bajo la coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores; esto como mecanismo permanente de información, orientación, atención, articulación institucional y acercamiento de los servicios del Estado a los colombianos residentes en el exterior.

Las Ferias tendrán como finalidad ampliar y mejorar el acceso de manera continua y permanente de los connacionales, a trámites, programas, convocatorias, servicios, beneficios y oportunidades que hacen parte de la oferta pública institucional; promoviendo su participación y facilitando la identificación y atención de sus necesidades, de conformidad con la Ley 2136 de 2021, por medio de la cual se establece la Política Integral Migratoria (PIM) del Estado colombiano, y las normativas existentes o las que las sustituyan.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. La presente ley tendrá aplicación a nivel nacional e internacional a través del servicio consular y de las misiones diplomáticas de Colombia en el Exterior.

Artículo 3. Ferias de Servicios. Las Ferias de Servicios para colombianos en el exterior se comprenden como eventos informativos y de atención al ciudadano, presenciales y/o virtuales; bajo la coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de Colombia Nos Une, o la instancia que haga sus veces.

Éstas serán realizadas por las misiones diplomáticas de Colombia acreditadas en el exterior; y contarán con las entidades integrantes e invitadas del Sistema Nacional de Migraciones, así como cualquier entidad del orden nacional que cuente con programas para colombianos en el exterior, con el fin de extender la oferta pública institucional direccionada para esta población, tales como trámites, convocatorias, planes, programas, proyectos, inversión de remesas, entre otras; en concordancia con la Ley 2136 de 2021, o aquella que la modifique y/o adicione, que permita el desarrollo de la Política Integral Migratoria.

El Ministerio de Relaciones Exteriores coordinará con el Ministerio de Educación, su participación en las Ferias de Servicios, con el fin de brindar las orientaciones sobre el trámite de convalidación de títulos. Asimismo, adelantarán la amplia difusión con las Instituciones de Educación Superior nacionales sobre la homologación de títulos no susceptibles de convalidación, de conformidad al artículo 33 de la Ley 2136 de 2021, en el marco de la autonomía universitaria.

El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá coordinar con entidades públicas, organismos de cooperación internacional, como con organizaciones, asociaciones, fundaciones en los países de acogida, para la

gestión de espacios, difusión de oferta institucional local y actividades complementarias que acompañen las Ferias de Servicios.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, dispondrá de espacios presenciales y/o virtuales a través de los cuales articulará con los Centros de Referenciación y Oportunidad para el Retorno (CRORE), la difusión de la información sobre los diferentes mecanismos de acompañamiento institucional a nivel local y regional, orientados a los connacionales interesados en retornar al país, de acuerdo a los establecido en el artículo 9 de la Ley 2136 de 2021, o la que la modifique.

Parágrafo 1. Las Ferias de Servicios Virtuales, como las distintas actividades no presenciales que se desarrollen en el marco de la Política Integral Migratoria, se harán como complemento y sin perjuicio de la realización de las Ferias de Servicios Presenciales; las cuales deberán garantizar la asistencia y no constituirán costo para la disposición de stands o demás espacios físicos, publicidad a cargo de los connacionales, que permitan la participación gratuita de los connacionales; y contar con una programación periódica, amplia difusión y convocatoria para garantizar la participación de los connacionales.

Parágrafo 2. El acceso de los colombianos a las Ferias de Servicios y a la información y orientación institucional ofrecida en ellas será gratuito, sin perjuicio de las tarifas legalmente establecidas para los trámites y servicios específicos, las cuales deberán informarse previamente a los asistentes, junto con las exenciones aplicables.

Artículo 4. Participación de los colombianos en el exterior. En la planeación y desarrollo de las Ferias de Servicios, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de las misiones diplomáticas y oficinas consulares, promoverá la participación de los miembros de la Mesa Nacional de Sociedad Civil para las Migraciones en la respectiva circunscripción consular.

Para tal efecto, previamente a la programación de las Ferias podrán implementarse mecanismos presenciales o virtuales de caracterización e identificación de las principales necesidades de la comunidad colombiana, con el propósito de determinar los trámites, servicios, programas y entidades cuya participación resulte prioritaria.

Artículo 5. Planeación de la oferta institucional. Previa la realización de las Ferias de Servicios por los Colombianos en el Exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de los consulados, oficinas consulares o misiones diplomáticas correspondientes, promoverá mecanismos que permitan identificar las principales necesidades, intereses y demandas de los connacionales residentes en la circunscripción consular.

Los resultados obtenidos podrán servir como insumo para la planeación de cada Feria de Servicios y para la determinación de las entidades, trámites, servicios, programas, proyectos y actividades cuya participación resulte pertinente.

Para la identificación de las necesidades podrán emplearse mecanismos presenciales o virtuales como encuestas, espacios de diálogo con la comunidad, información estadística disponible y demás instrumentos que permitan conocer las características de la población colombiana residente en el lugar de realización de Feria de Servicios y sus alrededores. Para estos ejercicios podrá vincularse a la academia, siempre con el compromiso ético de entrega de resultados transparentes y de convocatorias abiertas para su desarrollo.

Parágrafo 1. Las organizaciones, asociaciones y demás formas de organización de colombianos en el exterior podrán presentar a los consulados, oficinas consulares o misiones diplomáticas recomendaciones sobre los trámites, servicios y programas que consideren prioritarios para ser incluidos en las respectivas Ferias de Servicios a través del mecanismo que se disponga para recepcionar las propuestas desde la Mesa Nacional de Sociedad Civil para las Migraciones.

Parágrafo 2. En desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo, los mecanismos de caracterización, consulta y recolección de información deberán cumplir las normas sobre protección de datos personales y seguridad de la información. Los resultados se presentarán de forma agregada o anonimizada, sin permitir la identificación de sus titulares. La participación en estos mecanismos será voluntaria y no podrá condicionarse el acceso a los servicios consulares a la entrega de datos no necesarios para el trámite o servicio correspondiente, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen o reglamenten.

Parágrafo 3. Los connacionales, de manera individual o a través de sus organizaciones, podrán presentar directamente sus recomendaciones mediante los canales presenciales o digitales dispuestos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, sin que su recepción esté condicionada a la pertenencia a la Mesa Nacional de Sociedad Civil para las Migraciones o a la intermediación de sus integrantes. Para tal efecto, el Ministerio promoverá canales abiertos, accesibles y plurales que garanticen la participación de las organizaciones y los connacionales.

Artículo 6. Periodicidad y cobertura territorial. Las Ferias de que trata la presente ley, serán programadas como mínimo una vez al año, sin perjuicio de que puedan programarse ferias adicionales. El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de sus misiones diplomáticas y oficinas consulares, garantizará la convocatoria y su adecuada difusión. Asimismo, cada una de las misiones diplomáticas y oficinas consulares acreditadas a nivel internacional por Colombia, promoverán jornadas de socialización y difusión de la oferta institucional como acción complementaria derivada de las Ferias de Servicios.

En la programación de las Ferias se procurará la realización de jornadas con mayor cobertura territorial, itinerantes o móviles en ciudades o regiones diferentes de aquellas donde tenga sede la respectiva oficina consular, atendiendo, entre otros, criterios de concentración y dispersión de población colombiana, distancia respecto de la sede consular, demanda de servicios, condiciones de vulnerabilidad y capacidad institucional. Asimismo, deberá promoverse la amplia difusión a través de los canales de información de la Mesa Nacional de Sociedad Civil para las Migraciones

Parágrafo 1. En aquellos lugares donde no exista misión diplomática u oficina consular de Colombia, los cónsules, así como los funcionarios consulares y los miembros de la Mesa Nacional de Sociedad Civil para las Migraciones, podrán solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores la realización de este tipo de ferias de Servicios y apoyar, dentro del ámbito de sus funciones la coordinación logística con las autoridades del país de acogida. Éstas podrán realizarse de manera virtual, presencial o mixta. El apoyo de la sociedad civil no generará erogación fiscal y se promoverá en el marco del voluntariado.

Parágrafo 2. Las jornadas de mayor cobertura territorial podrán articularse con los consulados móviles y demás mecanismos de atención itinerante implementados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Parágrafo 3. El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de Colombia Nos Une o la instancia que haga sus veces, establecerá mecanismos de seguimiento y evaluación de las Ferias de Servicios para colombianos en el Exterior, con el fin de identificar sus resultados, oportunidades de mejora y necesidades de continuidad.

Para tal efecto, se podrán considerar indicadores relacionados con el número de participantes, las consultas atendidas, los trámites y servicios orientados, las entidades participantes, la cobertura y las necesidades identificadas por los connacionales, promoviendo el seguimiento de las solicitudes que requieran actuaciones posteriores por parte de las entidades competentes, dentro del ámbito de sus funciones.

Parágrafo 4. En la programación de las Ferias de Servicios y de las jornadas itinerantes de que trata el presente artículo, se priorizarán los países con mayor número de colombianos residentes; los territorios fronterizos con Colombia y los lugares con mayor presencia de connacionales víctimas del conflicto armado, refugiados o solicitantes de protección internacional, con base en la información disponible de las entidades competentes; sin perjuicio de la aplicación de otros criterios que permitan extender las Ferias a connacionales residentes en territorios no priorizados, con el fin de promover el arraigo y fortalecer sus vínculos con Colombia.

Artículo 7. Acceso a servicios, beneficios y oportunidades. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores coordinará y articulará con demás entidades del órden nacional y cuando resulte procedente, con el sector privado y organizaciones, asociaciones y/o fundaciones del tercer sector que operen en los países de acogida; para la identificación y difusión de servicios, programas, beneficios y oportunidades para los colombianos residentes en el exterior de conformidad al artículo 48 de la Ley 2136 de 2021.

La articulación tendrá especial consideración de la oferta relacionada con educación, seguridad social y pensiones, vivienda, empleo y formación para el trabajo, emprendimiento, inversión, retorno, inclusión financiera y demás servicios que contribuyan al fortalecimiento de los vínculos de los colombianos residentes en el exterior con el país, sin perjuicio de la oferta pública adicional que pueda ser de beneficio para los colombianos residentes en el exterior o responder a sus necesidades, de conformidad con la Política Integral Migratoria.

Parágrafo 1. El Ministerio de Relaciones Exteriores promoverá que la información correspondiente a la oferta institucional presentada en las Ferias pueda ser consultada posteriormente por los connacionales a través de medios digitales.

Parágrafo 2. Las entidades públicas participantes dispondrán, en el ámbito de sus competencias, mecanismos para recibir o canalizar las solicitudes presentadas por los connacionales durante las Ferias de Servicios, informarán la entidad competente, los requisitos aplicables y los canales para consultar su estado, y facilitarán su seguimiento mediante los sistemas de atención al ciudadano existentes, con observancia de las normas sobre protección de datos personales.

Parágrafo 3. En todas las Ferias de Servicios para Colombianos en el Exterior participará la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de manera presencial o virtual, con el fin de orientar a los connacionales víctimas de conflicto armado sobre la declaración ante el Ministerio Público y las oficinas

consulares, la inscripción en el Registro Único de Víctimas, las medidas de reparación integral y los programas de retorno y reubicación, con enfoque territorial y diferencial, en articulación con los Centros de Referenciación y Oportunidad para el Retorno (CRORE).

Artículo 8. Inclusión financiera, remesas e inversión. En el marco de las Ferias de Servicios para Colombianos en el Exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá articular con las entidades públicas competentes y con entidades legalmente autorizadas la difusión de información y orientación sobre mecanismos de inclusión financiera, ahorro, acceso a vivienda, emprendimiento, inversión y uso productivo de las remesas de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2136 de 2021.

La información y orientación de que trata el presente artículo tendrá como propósito facilitar el conocimiento de alternativas que permitan a los colombianos residentes en el exterior y sus familias fortalecer sus vínculos económicos y productivos con Colombia, sin que ello implique recomendación o intermediación financiera por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 9. Reglamentación. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, contará con la potestad reglamentaria para establecer el funcionamiento y todo lo referente a la realización de las Ferias de Servicios para Colombianos en el Exterior.

Parágrafo 1. El Ministerio de Relaciones Exteriores contará con 6 meses a partir de la vigencia de la presente ley para expedir la reglamentación para la realización de las Ferias de Servicios para Colombianos en el Exterior.

Parágrafo 2. La no reglamentación de la presente ley no será óbice para su implementación inmediata.

Artículo 10. Autorización. Autorícese al Gobierno Nacional para que, incorpore las partidas necesarias para garantizar los recursos que requiera el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, sujeto a los lineamientos de disponibilidad presupuestal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Asimismo, podrá definir mecanismos de financiación alternativos a los recursos del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, incluida la celebración de convenios interadministrativos, alianzas público privadas, mecanismos de cooperación internacional y/o donaciones de privados, previamente verificación de antecedentes.

Artículo 11. De las ferias de componente de emprendimiento, empleabilidad e internacionalización. El Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las demás entidades competentes; podrán incorporar dentro de las ferias de servicios un componente destinado a promover el emprendimiento, la empleabilidad, la internacionalización, la comercialización de productos en el país de acogida y el fortalecimiento de iniciativas productivas de los Colombianos en el Exterior.

Este componente podrá incluir información y orientación relacionada con programas públicos de emprendimiento, formación empresarial, oportunidades comerciales y de inversión, internacionalización de bienes y servicios, turismo, innovación, acceso a mercados y demás instrumentos que permitan fortalecer y dar crecimiento a las iniciativas económicas desarrolladas por colombianos residentes en el exterior.

El Ministerio de Relaciones Exteriores promoverá la articulación con autoridades, organismos y entidades del país de acogida para realizar convenios que permitan la regularización y/o legalización de los emprendimientos dentro del marco de sus respectivas competencias y con observancia de la legislación aplicable en dicho Estado.

Parágrafo. Las actividades previstas en el presente artículo podrán articularse con la agenda de actividades en el desarrollo de la política de comercio exterior, y las estrategias de promoción, con el fin de promover la inversión, el turismo y la empresa nacional, así como el posicionamiento de Colombia en el exterior.

Artículo 12. Informe sobre la implementación de las Ferias de Servicios. El Ministerio de Relaciones Exteriores publicará anualmente, en su página web y en los demás canales oficiales de comunicación dirigidos a los colombianos en el exterior, un informe consolidado sobre la implementación de las Ferias de Servicios para Colombianos en el Exterior durante la vigencia anterior.

El informe incluirá, como mínimo, el número y la ubicación de las Ferias realizadas, su modalidad, la población participante, las entidades vinculadas, los principales servicios, trámites, programas y oportunidades ofrecidos, las necesidades identificadas, las jornadas itinerantes desarrolladas, las solicitudes o remisiones efectuadas y las acciones de seguimiento y mejora adoptadas.

La información se presentará de manera agregada y con observancia de las normas sobre protección de datos personales.

Artículo 13. Derogatorias y vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación, su publicación y deroga aquellas que le sean contrarias.

De los Honorables Representantes,

MARITZA ALVAREZ BARRERA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Partido Político MIRA
Coordinador Ponente

PEDRO ALEJANDRO MURCIA LAMPREA
Representante a la Cámara por los Colombianos en el Exterior
Partido Centro Democrático
Ponente

TATIANA JUDITH GAONA PINZON
Representante a la Cámara por Norte de Santander
CITREP
Ponente